

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020 2020 -00350- 00 verbal de ROSA IRIS CAMACHO MOSQUERA en contra de GABRIL ORLANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificados todos los demandados, con el fin de proseguir el trámite del proceso, el Juzgado, con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR fecha para el día **CATORCE (14) del mes de DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y se practicarán las pruebas del proceso de conformidad con el parágrafo de la citada disposición.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4°, inciso 1° del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso:

4.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. DOCUMENTALES. Las documentales allegadas al plenario con el escrito de demanda, - folios 3 a 165 c1-. Y la documental obrante a folio 332 a 707, 720 a 755, 758 a 795, aportadas con el escrito que descurre las excepciones propuestas por los demandados.

4.1.2. DECLARACION DE PARTE. La cual rendirá la señora ROSA IRIS CAMACHO MOSQUERA en la audiencia aquí señalada.

4.1.3. TESTIMONIAL. Se decretan los testimonios de FREDY YOVANY RUGE BONILLA, CARLOS MOSQUERA SANABRIA, STELLA SEDANO, OSCAR ALFREDO GUEVARA RAMIREZ, DIEGO RODOLFO CASTILLO LINARES, ALEXANDRA FORERO, EVER DE JESUS ALZATE MANRIQUE, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.1.4. PRUEBA TRASLADADA. Por la secretaría del juzgado, ofíciase a la FISCALÍA 271 LOCAL en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte actora a folio 174 c1.

4.1.5. INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Teniendo en cuenta que el demandado GABRIEL ORLANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, está actuando por conducto de *curador ad litem* no se decreta en el presente auto su interrogatorio, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

4.2.1. A FAVOR DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4.2.1.1. Se decretan las documentales aportadas con el escrito de contestación a folios 223 a 284 c1.

4.2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE. interrogatorio de la demandante, ROSA IRIS CAMACHO MOSQUERA, a recepcionar en la audiencia aquí señalada.

4.2.2. A FAVOR DEL DEMANDADO GABRIEL ORLANDO HERNANDEZ RODRÍGUEZ (representado por *curador ad litem*)

Interrogatorio de la parte demandante ROSA IRIS CAMACHO MOSQUERA, a recepcionar en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 147 Hoy 10 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020 2020 -00350- 00 verbal de ROSA IRIS CAMACHO MOSQUERA en contra de GABRIEL ORLANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MASIVO CAPITAL EN REORGANIZACIÓN y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

La parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. impetró objeción contra el juramento estimatorio presentado en el líbello demandatorio (folio 220 c1).

De igual manera, el *curador ad litem* del demandado GABRIEL ORLANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, presentó objeción contra el juramento estimatorio (folio 314 c1).

A su vez, en cuanto el apoderado de la parte demandante, en el escrito en que descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los citados demandados, igualmente da contestación a la objeción al juramento estimatorio formulada por éstos, se ordenará tener en cuenta.

Por lo anterior, el juzgado con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado de la objeción al juramento estimatorio impetrado por los citados demandados a la parta actora, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del CGP.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la contestación a la objeción al juramento estimatorio que hace el apoderado de la parte demandante en el escrito en que descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Compañía Mundial de Seguros S.A. y el Curador Ad Litem del demandado Gabriel Orlando Hernández Rodríguez.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 147 Hoy 10 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ